



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0317-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 de Octubre de 2017

-1-

VISTOS: El Informe N° 077-2017-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2017; el Informe Legal N° 51-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2017; el Acuerdo N° 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 10 de octubre de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Carta N° 0227-2017-UNAJMA-RRHH/J, de fecha 11 de octubre de 2017, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, remite al Jefe Administrativo de Secretaría General de la UNAJMA, Abog. Rodney Veliz Montesinos, *"la información solicitada con Carta N° 274-2017-SG-UNAJMA, respecto a la antigüedad de los Docentes Principales, Asociados y Auxiliares de la UNAJMA"*;

Que, mediante Informe N° 077-2017-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2017, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"que con fecha 17 de mayo de 2017 mediante Oficio N° 090-2017-VP/ACAD-UNAJMA, se eleva la propuesta del Reglamento parta la Promoción de Docentes-UNAJMA"*; asimismo, el Vicepresidente Académico, sugiere las siguientes modificaciones:

- *"Suprimir el segundo y tercer párrafo del Artículo 5°"*
- *No considerar el Rubro IV del Artículo 17° referido a la evaluación de estudiantes.*
- *En el Artículo 18° no considerar el numeral IV.*
- *En el Artículo 23°, literal e) suprimir "y los estudiantes".*
- *En el Anexo N° 01, eliminar la Tabla IV. Evaluación de estudiantes.*
- *En el Anexo N° 02, eliminar la Tabla de evaluación 2-B"*

Solicitando que sea evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe Legal N° 51-2017-UNAJMA-OAJ, de fecha 10 de octubre de 2017, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, el Abog. Ronnie Samuel Díaz Tello, en su condición de Asesor Legal, consigna en la FUNDAMENTACION del mencionado Informe Legal lo siguiente:

